

LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XIX.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Miércoles 9 de Octubre de 1878.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,594

PARTE OFICIAL.

RESOLUCION IMPORTANTE.

La «Gaceta» ha insertado la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, respecto á la época en que debe verificarse la renovación parcial de los ayuntamientos. La importancia de este documento nos mueve á reproducirlo íntegro á continuación.

Dice así:

«En el expediente instruido á consecuencia de la consulta elevada por este Ministerio al Consejo de Estado en pleno, á fin de que por el mismo se emitiera parecer sobre la época en que deben renovarse por mitad los ayuntamientos que hoy funcionan, aquel alto cuerpo lo ha evacuado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876 y de la autorización en el mismo concedida, se expidió el Real decreto de igual fecha mandando, entre otras cosas, que las elecciones para la renovación total de los ayuntamientos se hicieran en los días 6, 7, 8 y 9 de Febrero de 1877, y que estas corporaciones tomaran posesion en 1.º de Marzo siguiente.

Así se ejecutó, y de ello resulta que los concejales entonces elegidos cumplirán dos años de ejercicio el día último del próximo Febrero; de manera que, atendiendo estrictamente al art. 45 de la ley de 2 de Octubre de 1877, según el cual, los ayuntamientos se han de renovar por mitad cada dos años, habría que verificar las elecciones municipales en Enero de 1879, para que los favorecidos por los votos de sus convecinos empezaran á desempeñar sus cargos en 1.º de Marzo.

El Ministerio del digno cargo de V. E.

entiende, sin embargo, con notorio fundamento, que de proceder así se faltaría á las prescripciones del art. 44 y del párrafo segundo del art. 52 de la misma ley, puesto que aquel prescribe que las elecciones se hagan en la primera quincena del mes de Mayo, y éste señala el primer día de Julio para que tomen posesion los electos. Por tanto, siendo forzoso ajustar todos los actos y operaciones electorales á las épocas y plazos en la ley establecidos, y considerando que la última eleccion fué anormal y extraordinaria, sin que pueda servir de precedente para las sucesivas, cree el mismo departamento que se está en la necesidad de realizar la primera renovación de los ayuntamientos en el tiempo que determinan los dos artículos últimamente citados.

Aduce, en corroboracion de este concepto, que el censo electoral se rectifica en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, y que el legislador lo tuvo presente indudablemente al ordenar que las elecciones municipales, que han de registrarse por el mismo censo rectificado, se hagan en Mayo.

El gobierno juzga preferible que se prolongue por cuatro meses el mandato de los concejales que han de cesar en la primera renovación, y de los que han de permanecer en sus cargos durante el bienio siguiente, á que se dejen cumplir indefinidamente los preceptos legales; pero atendida la índole del asunto, se sirvió disponer S. M. el Rey (Q. D. G.) que antes de adoptar resolucion sobre él, se oyera el dictámen del Consejo, según se hizo saber á este Cuerpo en Real orden de 9 de Agosto último.

Para cumplirla recordará que la ley de 2 de Octubre de 1877 no es otra que la de 20 de Agosto de 1870 con las reformas introducidas en ella por la de 16 de Diciembre de 1876, que mantuvo muchos artícu-

los de la reformada, suprimió ciertas prescripciones de las que contenía, y modificó las restantes, alguna de ellas de una manera transitoria y para una sola ocasion.

Ahora bien: los artículos 41 y 45 y el segundo párrafo del 52 de la ley de 2 de Octubre de 1877, son textual y respectivamente iguales á los artículos 41 y 42 y al primer párrafo del 47 de la de 20 de Agosto de 1870, y de consiguiente subsisten los preceptos de que las elecciones se hagan en la primera quincena del undécimo mes del año económico, que es mayo; de que los ayuntamientos se renueven por mitad cada dos años, y de que después de hecha la eleccion ordinaria cesen en sus cargos el primer día del año económico, ó sea el 1.º de Julio, los concejales salientes y tomen posesion los electos.

Estas son las reglas que se han de observar constantemente, y que no se alteraron por el art. 3.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, verdaderamente transitorio, y en el cual ve, por el contrario, el Consejo una prescripcion implícita, pero bien clara, que obliga al cumplimiento de aquellas.

Después de mandar que se procediera tan pronto como fuera posible á la renovación total de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, se autorizaba al Gobierno por el mismo artículo para anticipar y variar, POR AQUELLA SOLA VEZ, LOS DIAS Y PLAZOS señalados por la ley á las operaciones electorales; es decir, que en lo sucesivo era forzoso ceñirse á esos días y á esos plazos, que son, entre otros, los marcados en los artículos 41 y 45, que como el párrafo segundo del 52 no sufrieron modificación.

Claro es que, pues tomaron posesion los ayuntamientos hoy existentes en 1.º de Marzo de 1877, no hay posibilidad de que

en el concepto expresado en el párrafo anterior, ejerzan sus cargos el tiempo preciso que expresa el art. 45 de la ley los concejales nombrados en circunstancias extraordinarias; pero es en realidad indispensable que, cesando los efectos de la medida que se tomó por una vez sola, no continúen indefinidamente sin tener cumplimiento los que llevan los números 44 y 53.

Acaso habría sido preferible que, en vez de prolongar el mandato de los concejales se hubiera restringido, á semejanza de lo que en virtud de Real Orden de 17 de Abril de este año, se hizo respecto de los diputados provinciales, y que las elecciones de aquellos se hubieran hecho en el último Mayo para que los nuevos elegidos tomaran posesion en 1.º de Julio. De este modo, no solo habría armonía entre disposiciones análogas del Gobierno, sino que se hubiera entrado antes en estado normal; mas atendida la época del año en que estamos, lo único ya posible es que en Mayo de 1879 se verifiquen las operaciones electorales según indica ese Ministerio.

Es cierto, como entiende el mismo departamento, que el legislador quiso que nombraran los ayuntamientos los que figurasen en el censo electoral inmediatamente después de rectificado; y á esto puede y debe añadirse que fué su voluntad subordinar las elecciones de concejales y su toma de posesion al año económico, con el indudable propósito de que esté bien definida la intervencion de cada cual en la administracion de la Hacienda municipal y las consiguientes responsabilidades.

De otra suerte no tendría explicacion el cuidado con que evita designar los meses del año por sus nombres, prefiriendo el medio más embarazoso de expresarlos por su numeracion con respecto al mismo año económico; de modo que si este se alterase para los presupuestos y gastos de la nacion, y de consiguiente para los mu-

—45—

do todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion; advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 87 ó en el 88.

A los mozos que aleguen exencion ó exenciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubieren alegado.

Art. 105. En el acto se admitirán, así al proponente, como á los que contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al concejal que haga las veces de síndico, determinará el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la comision provincial.

Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe antes del día señalado, para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el ayuntamiento pueda resolver antes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran estos presentados, se considerará lesiada la excepcion, y el Ayuntamiento fallará sobre ella sin ulteriores prórogas.

No se otorgará ninguna excepcion por noticiada, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicar se con citacion del Síndico y de los otros mozos interesados.

—46—

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones del art. 92, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, las autoridades, alcaldes, secretarios y ayuntamientos no le exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuere denegada la exencion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 107. Cuando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en la inutilidad para el servicio por defecto físico visible de los expresados en el art. 83, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes ó el defecto alegado no fuese de los indicados, se hará constar en el acta, y se declarará provisionalmente soldado al mozo, dejando la resolucion del caso á la comision provincial.

Art. 108. Siempre que se excluya del servicio ó no se admita en el activo á un mozo por cualquiera de los conceptos que se mencionan en los artículos 86, 87, 88, 91 y 92, se llamará en su lugar á otro.

Este llamamiento no se hará cuando deje de declararse soldado á un mozo á consecuencia de lo que determinan los artículos 11 y 90, pues entonces se entiende que el mozo enganchado ó dispensado de servir cubre su plaza.

Art. 109. Hecha la declaracion con respecto al número 1.º, se procederá en iguales términos con el número 2.º, y sucesivamente se llamará el 3.º, 4.º, etc., hasta completar el cupo del pueblo con soldados declarados tales.

Art. 110. Terminada la declaracion del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo,

nicipales, según el art. 131 de la ley de 2 de Octubre de 1877, sería preciso alterar también las épocas de la elección y toma de posesión de los concejales.

En resumen, opina el Consejo:

Que á fin de que tenga el debido cumplimiento en lo sucesivo el art. 44 y el párrafo segundo del 52 de la ley municipal procede que en la primera quincena del undécimo mes del presente año económico, ó sea en la de Mayo de 1879, se verifiquen las elecciones para la renovación por mitad de los ayuntamientos que hoy funcionan, debiendo cesar en sus cargos los concejales salientes y tomar posesión los electos el 1.º de Julio siguiente, que será el primer día del año económico venidero.

Y conformándose S.M. el rey (Q.D.G.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se consulta, y disponer que esta resolución se publique en la *Gaceta* para conocimiento general.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 5 de Octubre de 1878.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor mío: La cuestión sanitaria toma mejor aspecto: hoy solo ha habido tres nuevos casos de tífus en la calle del Carmen y en la Mayor. Recuerdan muchos médicos que en Octubre raro es el año en que no ocurren en Madrid muchas defunciones á causa de la predicha enfermedad. Y como nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena, ahora ha empezado la opinión á preocuparse del olvido en que se tiene la higiene pública y á escitar el celo de las autoridades para que tomen medidas sanitarias contra tantos focos de infección como tenemos en Madrid. En esta población que por el número de habitantes y la gerarquía administrativa es la primera de la nación, sería mas temible que en ninguna otra parte una epidemia y bueno será curarse en salud y ponerse en guardia contra esos terribles azotes que andan rodando las costas africanas. Además de la adulteración tan frecuente aquí de los vinos y de los artículos de primera necesidad, tenemos una verdadera faja de cementerios que nos rodean y nos envuelven en una atmósfera peligrosa. Hay aquí barrios en que los vivos están revueltos con los muertos y los balcones de las viviendas dominan los campos santos, que son

además los mas insalubres y repugnantes de la tierra.

Y ¿todo por qué? ¿por qué todos los proyectos de necrópolis se estrellan ó se demoran indefinidamente? Porque hay en Madrid algunas empresas que sacan cuantiosas ganancias de los cementerios que existen y só color de religión y de caridad viven explotando ya esas terribles congojas de las familias, ya las últimas vanidades de la humanidad. Triste idea da del estado moral de esta sociedad el observar que hace tantos años se viene trabajando por cosa tan justa y necesaria como el saneamiento y clausura de los cementerios actuales sin que sea posible conseguir nada ante esos intereses medio religiosos, medio comerciales.

La cuestión política bajo cero: nada se dice ni se mienta.

Los Debates ha sido absuelto. Empezó á ser algo crítica la situación del fiscal de imprenta. Es la cuarta vez que no le dá la razón el tribunal en unos cuantos días.

Reapareció la Ristori en la escena de Apolo: la egregia artista no ha desmentido su genio; pero no puede borrar la huella de los años. Es un sol en ocaso como la tragedia clásica que representa.

Esta noche hay estreno en el teatro Español y gracias á eso verá interrumpidas sus terribles soledades. La comedia de Alarcón que se representaba era interpretada por algunos como una alusión á los planes del Sr. Cánovas. El título de la obra decían que no era mas sino el del gabinete, que le ha de suceder: la obra se llama: *El sem jante á sí mismo*. La compañía no es mala; pero no llega ni con mucho á las exigencias del teatro nacional: hay como en su vecino el teatro de la Comedia algunos artistas de primer orden rodeados de nulidades y medianías imposibles. Es el cuadro fiel de lo que sucede hoy en la política. Una frase á propósito de esta escasez de buenos cuadros de actores de valer: á una persona conocida aquí por sus ocurrencias le preguntaban porque estaba tan retraído esta temporada de ir á todo espectáculo.—«¡Ay! amigo,—esclamó, no me puedo olvidar de que mi padre me recomendó toda su vida que huiera de las malas compañías.»

Hay que advertir que el sujeto no es ministerial.

El Consejo de sanidad del reino se ha reunido en el ministerio de la Gobernación bajo la presidencia del señor conde de Toreno.

Abierta la sesión se dió cuenta del informe dado por la comisión nombrada al efecto, respecto al estado sanitario

de Madrid, y que ha sido emitido teniendo á la vista las declaraciones hechas por los facultativos que han reconocido los dos enfermos sospechosos que ingresaron hace dos días en el hospital de la Princesa.

Segun de público se ha dicho á última hora por los pasillos del mencionado ministerio, el Consejo parece que ha declarado que efectivamente los enfermos citados presentan los síntomas característicos de la fiebre amarilla, la cual no consideran como epidemia por razon de la posición topográfica que ocupa Madrid.

El Siglo Futuro utiliza la próxima peregrinación á Roma para recomendar con gran eficacia un comercio de aquella capital, donde los viajeros deben proveerse de cuanto necesiten y quieran traer á España.

Los mercaderes no se limitan ya á establecerse á las puertas del templo: todo lo invaden ya, y tal mezcla han hecho los neos de lo divino y lo humano, que en ocasiones han convertido á nuestra santa religión en una especie de mercado ó centro de contratación. Mucha falta hace algun imitador de Nuestro Señor Jesucristo, que arroje á los mercaderes.

Suyo, X.

NOTICIAS GENERALES.

Madrid 5.

Los periódicos de Lisboa dicen que ha perdido la razón el juez del Tribunal Supremo, ex-presidente de la Cámara electiva, D. José Cayetano de Campos que ha sido conducido al hospital de Rihafolles.

Segun datos oficiales, ascienden á la importante cifra de 52,725 los soldados que saben leer y escribir, y á 13,022 los que solo saben leer.

Ayerse verificó en Valencia la vista de la denuncia de *El Mercantil Valenciano*, que renunció á la defensa. El fiscal pidió la pena de veinte días de suspension.

Los diarios de Londres siguen hablando de los preparativos para la campaña eventual contra el Afghanistan. El *Standard* anuncia que un batallón de infantería y cinco batallas de artillería han recibido orden de embarcarse para las Indias.

El general Steward, comandante de la reserva de la expedición contra el Afghanistan, ha partido también para las Indias.

El *Daily News* dice por su parte que hay ya movilizadas varios regimientos pero que la comisaría no ha acabado aun de completar sus provisiones. Las tropas aguardan la hora de marchar, debiendo reunirse el primero de Noviembre en Deraghazi; pero no estaban aun dispuestos los medios de transporte.

El gabinete de Londres ha decidido no intervenir en la política del gobierno de las Indias, en lo que se refiere al asunto del Afghanistan.

Ayer á las ocho de la mañana desembarcaron en Santander 208 oficiales y 1.241 soldados licenciados de Cuba, que ha conducido el vapor *Coruña*. La operación se ha hecho con arreglo á las instrucciones comunicadas por el ministro de la Gobernación.

Anoche á las nueve y en la casa num. 13 de la calle de San Carlos, se cometió un robo de alguna consideración.

El hecho se refería de la manera siguiente: A la citada hora se marcharon los dueños al café dejando en el cuarto dos enormes perros.

Los ladrones que sin duda acachaban la salida de los dueños, empezaron por introducir por debajo de la puerta pedazos de extrínina, que los perros comieron quedando muertos en el acto.

En seguida forzaron la puerta con palanquetas, penetrando en la habitación, descerrajando todos los muebles y apoderándose de dinero y alhajas.

Las ropas y valores que habia en papel, estaban esparcidos por el suelo.

El juzgado de guardia se personó en el sitio de la ocurrencia, y empezó á instruir las oportunas diligencias.

En Pollensa (Mallorca), ha acaecido un suceso que ha llenado de indignación á aquellos vecinos.

Parece que unos arrendatarios de un predio de aquél término municipal no miraban con buenos ojos á su nuera, que por cuestiones de familia vivia separada de ellos, en compañía de su esposo y dos hijos de corta edad.

Hace unos cuatro ó cinco dias fué requerida dicha suegra para que fuese al predio á coger los últimos higos de la cosecha y a efecto la hizo encaramar en una higuera que existe á la orilla de un despeñadero y le señaló justamente una rama que avanzaba sobre el precipicio.

Al hallarse en ella la pobre jóven que no sospechaba el riesgo, sintió un fuerte empu-

se procederá del mismo modo á la declaración de todos los demás mozos sorteados que deben obtener licencia ilimitada, como reclutas disponibles, siguiendo siempre el orden de numeración.

Art. 111. Quedará sin cubrir el cupo de un pueblo y exento este de toda responsabilidad, con arreglo á lo determinado en el artículo 18, si no bastasen á completar dicho cupo los mozos que hubiesen sido comprendidos en el sorteo del reemplazo, según se establece en los artículos precedentes.

Art. 112. Para declarar excluido á un mozo, han de estar citados en persona ó en la de sus padres, curadores, etc., con arreglo al art. 85, los números siguientes del sorteo del año del reemplazo.

Art. 113. Cuando dos ó mas pueblos hubiesen sorteado décimas, los ayuntamientos de los mismos, en cuanto reciban el número del «Boletín oficial» que contenga el resultado del sorteo, darán á esta la mayor publicidad para que, llegando á conocimiento de todos los mozos interesados en el reemplazo, puedan acudir al pueblo ó pueblos anteriormente responsables á enterarse del expediente de la declaración de soldados, que se les pondrá de manifiesto, y formular en su vista las reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 114. Terminado el llamamiento y declaración de soldados de todos los mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92.

Se apreciarán sus exenciones según el estado que tuvieran el día en que se haga la nueva declaración de soldados, sin que les aprovechen las que disfrutaron

Si tuviese la talla, se anotará así, y se procederá al examen de las otras cualidades que son necesarias para el servicio.

Art. 103. En las poblaciones en que haya guarnición de fuerza del ejército, se destinará cada día un sargento de la misma por el gobernador militar ó comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos, en la forma que el mismo jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiere guarnición, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal ó corresponder á la reserva, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador militar ó comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medición, se confiará esta á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificación al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá también el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible presenciará también la talla de los mozos un oficial de la guarnición ó de la reserva, ó que se encuentre en situación de reemplazo, nombrado por el gobernador militar ó Comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase, pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitación del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 104. El mozo ó otra persona que le represente expondrá en la misma sesión en que fuere llama-

jón y fué precipitada en el despenadero. Una vez en él bajó dando un rodeo la suegra á quien se habia reunido el suegro y empezaron á darle golpes y herirla con unas tijeras, para acabar de matarla: la infeliz víctima oyó que este era el designio de ambos agresores y tuvo valor para hacer la mortecira, con lo cual, creyendo estos haberla rematado, se alejaron tranquilamente.

El grito que dió la jóven al caer llamó la atención de algunos leñadores que se hallaban cercanos y acudieron a aquel sitio, en donde hallaron á aquella desdichada casi moribunda y mutilada en la cabeza y otras partes del cuerpo. La víctima fué transportada con el mayor miramiento al pueblo en donde siguió en un estado muy grave, y los agresores detenidos y llevados á la cárcel del p. rido.

Dícese que si la jóven llegara á sanar, quedará privada de oído y en parte de vista, por haberle inferido varias heridas en las orjias y en un ojo.

TELEGRAMAS.

Constantinopla 5.

El portador otomano da la orden de la Puerta al gobernador de Podgoriza de que entregase la plaza á los montenegrinos, ha sido vilmente asesinado por los insurrectos albaneses.

Igual suerte han tenido 156 oficiales y soldados que le acompañaban.

Esta noticia ha producido general indignación.

Peris 5.

La Reina Isabel ha visitado la quinta de Rochild en Ferrieres, para el dia 15 se hallará de regreso.

GACETILLAS.

Presentóse ayer la atmósfera

con aparatos de inmediatas lluvias y con efecto, á eso de las diez y media de la mañana cayeron unas ligeras rociadas que solo sirvieron para aumentar el calor, propio solo del mes de Agosto, que estamos experimentando.

Anteayer celebró sesion la

Junta del puerto, bajo la presidencia del señor gobernador, y con la asistencia de los Sres. D. Fernando Roda, D. Fábio José Bueno, D. Miguel Morcillo, D. Narciso Gay, D. José Roca y Parra, D. Antonio Iribarne, D. Enrique Calderon, D. Antonio Barbarin, D. José Trias, D. Patricio Benitez, secretario, y el vice-secretario D. José Pujol.

Leida el acta de la sesion anterior, sin discusion y por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Telégrafos, negándose á satisfacer 22 pesetas que se le reclamaban por derechos de efectos introducidos para composicion de las líneas eléctricas.

El Sr. Roda dió que siendo la suma tan pequeña, creia que no habria inconveniente en renunciar á ese ingreso.

El Sr. Trias manifestó que muy al contrario los artículos para el servicio del Estado pagaban los primeros.

Se acordó insistir en la percepcion de esa suma.

Se dió lectura de una exposicion de D. Leopoldo Wilhem, protestando contra la imposicion de los derechos que se le exigen por la introduccion de la sal de Cabo de Gata, y pidiendo que en todo caso se cobre lo mismo que sobre los hierros, y asi se acordó.

Se hizo lectura del presupuesto de conservacion para Octubre del corriente año y fué aprobado.

Se dió tambien lectura del presupuesto de los gastos del personal y material de las oficinas de la Junta para el presente mes y se aprobó no sin manifestar el Sr. Gay que creia que al delineante Sr. Salazar que figura como temporero con el sueldo de 1000 rs. mensuales debia nombrarsele definitivo si sus trabajos eran necesarios, pues así disfrutaria un sueldo mas reducido que en su cargo accidental.

Se aprobaron las cuentas de Secretaria para el corriente mes.

Actó seguido se manifestó el estado económico de la Junta que no es nada satisfactorio por cierto; segun ese documento hay de existencias en efectivo metálico

la suma de 63000 pesetas. Se deben á la Junta y existen en papel á cobrar nada menos que 78.000 pesetas.

El Sr. Trias expuso que existen en el muelle grandes socavones que quizás con los tiempos duros del próximo invierno pudieran producir la cortadura del muelle; que él lo advertia con anticipacion para poner á cubierto su responsabilidad, pero que juzgaba de urgente necesidad el hacer aquellas obras mas indispensables en evitacion de contingencias sensibles.

Despues de un ligero debate se acordó que por el Ingeniero se forme un presupuesto del coste probable de esos trabajos para en su vista acordar lo que proceda.

Se leyó una comunicacion de D. Luis Terriza, Vocal-Depositario de la Junta, devolviendo las cuentas de los gastos de conservacion del muelle respectivas al trimestre primero del corriente año económico.

Varios señores las firmaron y tambien el Sr. Gay que hizo algunas observaciones.

El Sr. Roda manifestó que le parecia conveniente ir pensando en la construccion de un tinglado para resguardar las mercancías que tambien seria un motivo de aumentar los ingresos de la Junta.

El Sr. Trias dió que el coste total de ese tinglado, con columnas de mamposteria, con las dimensiones de 48 metros de largo, 15 metros de ancho, 8 de altura desde el suelo á la cornisa de arranque de la armadura y 3 metros mas desde aquella, podria ser de unas 25.000 pesetas.

Promoviose una pequeña discusion entre los Sres. Gay, Trias, Roda, Calderon é Iribarne quedando, al fin, el Sr. Trias comisionado para formar el presupuesto y planos de esa obra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Que continuen.—Se nos ha dicho que el Sr. Alcalde ha suspendido los trabajos de la fuente redonda, sin duda por la falta de fondos; pero á juzgar por lo que dicen personas prácticas é inteligentes, está probado que los trabajos hechos no servirán de nada sino se continúan á una distancia de 60 á 100 metros mas, para que se remedie la falta de agua que se nota en la poblacion, á pesar de la época en que estamos.

Creemos que bien merece que se haga este sacrificio y no dudamos que dicha autoridad accederá á lo que con tanta justicia reclama el vecindario y los intereses de la misma localidad, pues las aguas son siempre de preferente atencion en todos los pueblos. Aquí, gracias á los esfuerzos hechos por dicha autoridad (los que creemos seguirá haciendo), nos hemos librado de la sequía que hemos experimentado en otros años.

Suelen muchos niños, ya talluditos, tomar asiento por las mañanas en las sillas del paseo del Príncipe, y cuando el encargado del contratista se acerca á exigirles el pago, la contestacion, generalmente, es alguna chanza de mal género y frases insolentes impropias de jóvenes que por el traje que visten parecen ser hijos de personas decentes. Ayer fué uno de los dias en que se repitió este suceso y bueno fuera que el Sr. Alcalde diese orden á los municipales para que protegiesen al dependiente del contratista, pues habiendo dicho encargado solicitado ayer el apoyo de un municipal que por allí casualmente transitaba, este respondió que ese cometido no era asunto de su incumbencia.

A la noticia que dimos ayer sobre la quiebra en algunas plazas importantes de Inglaterra, tenemos que añadir hoy la siguiente:

«A la quiebra del Banco de Glasgow han seguido otras muchas en Inglaterra y en el extranjero.

Se teme que otras sigan el mismo camino.

El pánico es general en el comercio y ha de tardar bastante en restablecerse el crédito.»

Aviso á los exportadores de nuestra provincia que tiene confiados sus intereses á varias casas de comercio de Inglaterra, en sus envios de uvas y cereales que es el principal y mas importante negocio del país.

Seria útil.—Un empleado de la Administracion central de correos de Paris ha inventado unos sobres que gozan de la propiedad de reproducir, en el cuerpo de la carta que encierran, las impresiones de los timbres con que se marca la fecha en la parte exterior. Este resultado, de gran importancia para las correspondencias comerciales cuya fecha solo puede determinarse por medio de los timbres de correos, se ha obtenido mediante una preparacion sensible, aplicada en el interior del sobre, por medio de un procedimiento especial. No se sabe si este invento dará al fin al comercio las garantías que de antiguo reclama; pero no hay duda que puede serle de gran utilidad, mayormente cuando nada aumenta al precio ordinario de la correspondencia, ni altera en lo mas mínimo el actual servicio de correos.

Teatro del Recreo.—La Junta que debió verificarse el 6, por causas imprevistas se dejó para que hoy miércoles tenga lugar á las 7 de la noche en el citado local.

Pildoras Holloway.—Erisipelas.—Sucede frecuentemente que la remocion de esta enfermedad ofrece grandes dificultades. A ménos que no se expulse su causa la enfermedad se encontrará siempre pronta á apoderarse de cuantos, á consecuencia de cualquier desarreglo ligero, se hallen propensos á sus ataques. Dicho germen morboso es expedido con entera certidumbre con el empleo de las Pildoras Holloway, las cuales purifican la sangre y de este modo aseguran que la dolencia no vuelva. Este medicamento regulariza tan dulce pero al mismo tiempo tan completamente la circulacion y la digestion que las erisipelas no tardan en desaparecer. Las Pildoras Holloway fortifican así mismo el estómago y restituyen la regularidad natural á las funciones del hígado y de los riñones; de suerte que el desórden interno es rectificado al mismo tiempo que los síntomas externos ván desvaneciéndose.

DIRECCION ESPECIAL DE

Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 6 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS

De Málaga vapor español Luis de Cuadra.

De Motril, laud español Joven Teresa.

DESPACHADOS

Para Aguilas, balandra española Merceditas.

Para Alicante, vapor español Luis de Cuadra.

Para Liverpool, vapor ingles Jsitjames.

Además dos laudes para diferentes puntos.

El estado sanitario de este puerto y poblacion es satisfactorio.

Aguilar.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	PTAS. CT.
Fielato del Puerto.	647 19
Idem de Granada.	551 15
Idem de la Vega.	558 27
Idem Central.	19 32
Total.	1.775 93

Almería, 8 de Octubre de 1878.—E. Alcalde, Oña.

PRECIOS

CUYA EXACTITUD GARANTIZAMOS.

Granos.

Trigo de.	52 á 54 rs. fg.
Maiz del país.	á 40 rs. id.
Idem sevillano.	á 40 rs. id.
Idem extranjero.	á 34 rs. id.
Cebada del país.	á 27 rs. id.
Alpiste de.	68 á 70 id.
Garbanzos gordos.	á 120 rs. id.
Idem medianos.	á 106 rs. id.
Idem menudos.	85 á 90 id.
Harina de 1.ª de.	21 á 22 arb.
Idem de 2.ª de.	21 á 21 1/2 id.
Idem corriente.	á 20 rs. id.
Petróleo (caja).	á 75 reales.

En término de Nijar, Castillo de San Pedro á orillas del mar, se vende la pin-

toresca y única hacienda que hay en aquél sitio; hacienda de utilidad y regreso. Se riega con dos fuentes de agua viva propiedad de la misma y de una abundante noria. Es susceptible de grandes mejoras. Está poblada de toda clase de frutales, granados, parras é higueras. El que desee obtenerla se entenderá con D. Manuel Segura Garcia, dueño de ella, que reside en Nijar, Estacion 24.

POTOSÍ DE SAN GERMAN.

Segun dispone la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez á Doña Maria de Jesus Rojas, viuda de Delgado, para que abone 282 reales que debe á esta Sociedad.

Almería 7 de Octubre de 1878.—El Presidente, José Martinez.

FOTOGRAFIA ESPAÑOLA

DE

MANUEL FERNANDEZ DEL VILLAR.

Retratos inalterables en competencia con los mejores de su clase se hacen de cuantas clases son conocidas hasta el dia. Unico y especial sistema de iluminaciones llamado Miniotipia. Sin embargo de tan inmejorables condiciones los precios son bastante módicos.

Targeta de visita, el primero 20 rs. —Copias á 6.

Sistema Rambraut (luz cambiada) el primero 30 rs.—Copias á 6.

Targeta Victoria, el primero 30 rs. —Copias á 8.

Sistema Rambraut, el primero 40 rs. —Copias á 8.

Targeta americana, el primero 40 rs.—Copias á 10.

Sistema Rambaut, el primero 50 rs. —Copias á 10.

Iluminaciones.—Una en visita 20 rs. —Una en Victoria 30.—Una en Americana 40.—Los demás tamaños hasta el natural, precios convencionales.

Todos los dias de 8 á 5 aunque esté nublado.

Calle de Elvira número 10.

MANTECA ESPUMA, HAMBURGO.

Salchichones, pasas, higos, ciruelas, galletas de varias clases se han recibido hoy casa de Gonzalez Garbin.

Todos estos artículos en lindisimas cajas última novedad presentados en la grandiosa exposicion de Paris.

Los Chocolates de los Sres. Meric y Compañía, en cajas de seis libras cada una, la caja gratis, dichos chocolates son los que han alcanzado la medalla de oro, como los primeros de España.

Se regala gratis para probarlos una lindisima pastilla á las señoras que honren y visiten dicha casa donde se les manifestarán los innumerables artículos que tiene hoy dicho establecimiento.

Continúan las pastas á catorce cuartos.

CLASSES

de Français, d'Anglais et de Commerce te nues par Monsieur V. Vignolle.

6 Promenade du Prince, Almería.

TRASLADO.

El establecimiento de vinos y aguardientes de Antonio Villegas (a) El Pañero se traslada á la misma calle de los Algibes esquina á la de Wamba.

VENTA.

De una casa principal con cochera, cuadras, jardin y agua de propiedad situada en punto céntrico, calle de la Marquesa, en esta capital.

Informará de ello D. Eusebio Martinez, calle del Malecon número 18 y 20

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Se ha publicado el cuaderno tercero que trata de los juicios verbales.

Segue abierta la suscripcion en la imprenta de Alvarez,

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL

DIARIO DE AVISOS.

MAQUINAS PARA COSER

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

Y S MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPANIA FABRIL
"SINGER."

A PLAZOS
desde 500 reales
ó AL CONTADO
450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPANIA FABRIL
"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS
DESDE
10 reales semanales
ó AL CONTADO
Con 10 por 100 de rebaja.

¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Maquinas de LA COMPANIA FABRIL "SINGER" han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fé del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legítima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY.

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante.	Almas, 5.
vila.	San Segundo, 16.
Jaizoz.	San Juan 32
Barcelona.	Puerta del Angel-Boria
Bilbao.	Arenal, 16.
Burgos.	Espolon, 41.
Caceres.	Pintores, 23.
Cadiz.	Columba, 20.
Córdoba.	Ayuntamiento, 14 y 16.
Coruña.	Real, 18.
Cuenca.	Carristería 107.
Gerona.	Plaza de la Constitucion.
Guadal.	Mayor Alta, 5.
Huelva.	Concepcion, 12.
Leon.	Rua, 13.
Lérida.	San Antonio, 9.
Logroño.	Mercado, 23.
Madrid.	Carretas, 35.
Málaga.	Duque de la Victoria, 1.

Oronso.	Paz, 30.
Palencia.	Mayor, 21.
Palma de	Bolsería, 18.
Mallorca.	
Pamplona.	Plaza del Castillo, 49.
Salamanca.	Corrillo 2.
Sta. Cruz de	Sol, 39
Tenerife.	
Segovia.	Cintería, 8.
Sevilla.	O'Donnell, 5.
Tarragona.	Baj' de la Misericordia, 4
Teruel.	Nueva, 16.
Valencia.	Mar, 53 y 55.
Valladolid.	Acercas de S. Francisco
Vigo.	Príncipe, 26.
Victoria.	General Alava, 2.
Zamora.	Renova, 18.
Zaragoza.	Hlfnso 1, 41.
Jaen.	Maestra baja, 19.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres la

REVALENTA ARABIGA

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, náuseas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—90 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castletuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Berlin 6 d- Diciembre de 1816.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arabiga* Du Barry, sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tengo acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M.. ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Cura número 68.471.—Sr. Pedro Cestelli, Bachiller en teología y cura párroco; de agotamiento completo a la edad de ochenta y cuatro años; la *Revalenta* me ha rejuvenecido. «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.»

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs., 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

DU BARRY Y COMPANIA, (Limited) Valverde 1, Madrid.

Depositorios en esta D. Antonio Vivas (farmacia).—D. Francisco Gonzalez Garbin Real 47 y D. Francisco Somohano, Confiteria Sevillana, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regular la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las inmadureces de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalece con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortalecen los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gata ó reumatismo obtienen un alivio inmediato aplaudido á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimismo tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo católico, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central 538, Oxford Street, Londres.

Almería Gomez Talavera.

LA CONCEPCION.

Gran Fabrica de Chocolates movida por vapor de BENITEZ, CAMPOY Y OLIVER.

Administracion vieja.—Almería.

La bondad de nuestros chocolates hace que no necesiten de encomio alguno. Únicamente rogamos á los consumidores que no compren otros hasta probar los de nuestra fabrica.

Prevenimos al público que nuestras libras son de DIEZ Y SEIS ONZAS PESADAS.

ENFERMEDADES SECRETAS D'

CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: escrófulas, llagas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. GRANOS DE SALUD: purgativo vegetal exigido en el tratamiento contra los vicios de la sangre y todas otras enfermedades. PARIS, rue Montorgueil, 19. En todas las farmacias, la noticia se da gratis cuando se pide.

Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

MANTECA FRESCA DE HAMBURGO.

Se acaba de recibir en el estableci-

miento de D. Juan Gallurt Albacete en las de una y dos libras. Tambien hay latas de una y dos libras de mantquilla selecta.

ORACIONES FÚNEBRES

PRONUNCIADAS POR EL DR. DON LUIS PARDO DELGADO en la Catedral de Gerona é Iglesia de Santa Ana de Barcelona en las exequias por la Reina

DOÑA MERCEDES DE ORLEANS.

Impresas ambas en un elegante folleto se venden á 4 reales en la imprenta y redaccion de LA CRÓNICA MERIDIONAL.